



Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Luis Antonio Collazos Vargas
Demandado	Juhimy Naidu Trujillo Beltrán
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00256 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia
Fecha de la providencia	Trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 523 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que decreto el divorcio del matrimonio civil y la liquidación de la sociedad conyugal; luego, le corresponde al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **14 AGO 2018**

